



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

Entre los suscritos, Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES**, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 “por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejército” y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.**, con NIT. 805.021.793-2 Representado Legalmente por el Señor **CARLOS ARTURO CASANAS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.451.407 de Cali, lo anterior de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, facultada para suscribir el presente acuerdo y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE PASAJES AEREOS EN EL AMBITO NACIONAL PARA EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO. PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL OBJETO:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al objeto contractual conforme a las condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones, especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista, los cuales hacen parte del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$127.500.000,00) M/CTE incluido IVA** y todos los impuestos a que haya lugar, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por tarifa administrativa nacional, los cuales se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TARIFA ADMINISTRATIVA NACIONAL INCLUIDO IVA
1	ONE WAY	\$ 51.632,00
2	ROUND TRIP	\$ 93.839,00
TOTAL		\$ 145.471,00

Nota 1: El IVA es del 19% para los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa, dado que el beneficio temporal que se les había concedido mediante la Ley 2068 de 2020 no fue extendido con la reforma tributaria de 2023. **Nota 2:** De acuerdo a la Resolución 3596 de 2006, expuesta en el Marco Regulatorio, las Agencias de Viajes deben cobrar la siguiente Tarifa Administrativa en los casos que exista intermediación humana en el proceso de compra del Tiquete Aéreo. Sin embargo, en los casos que el proceso de emisión sea completamente automatizado, es posible cobrar un menor valor al regulado La Tarifa Administrativa también aplica para cambios en los Tiquetes Aéreos. **Nota 3:** Los valores ofertados son de acuerdo con la oferta de menor valor. **PARAGRAFO 1.- SUBORDINACIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 69626 del 04 de junio de 2026, emitido por el Grupo Financiero de la Entidad, con cargo a los siguientes RUBROS:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

RUBRO	VALOR
A-02-02-02-006-004 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 30.000.000,00
C-1505-0100-4-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS ÁREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	\$ 97.500.000,00
TOTAL	\$127.500.000,00

CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO pagará al contratista el valor adjudicado así: **CORTES PARCIALES DE ACUERDO A INFORME DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**, una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, y se haya suscrito el acta de inicio, expedición de las actas de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, informe de los trabajos realizados, certificado en el cual conste el cumplimiento de las obligaciones ordenadas por la Ley 789 de 2002 (Art. 50) y Ley 828 de 2003 suscrito por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso. **En consecuencia, el contratista deberá suministrar la siguiente información:** 1. Acta de inicio. (primer corte) 2. Informe de supervisor de contrato (para cada corte). 3. Acta de corte. 4. Certificación bancaria (primer corte) 5. Factura electrónica (radicada en plataforma SECOP II y Olimpia IT) 6. Acta de recibo de satisfacción (ultimo corte) 7. Evaluación del contratista. (ultimo corte) 8. Planilla de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Se aplica de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013. **NOTA 1:** La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el contratista deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja. **NOTA 2:** La referida documentación una vez aprobada por las áreas correspondientes, el supervisor deberá cargar las mismas en la plataforma del SECOP II para su respectiva publicación y registró en la página. **NOTA 3:** Si la documentación presentada por el supervisor y el contratista no cumple con todos los requisitos, esta será devuelta. **PARAGRAFO 1. – CUENTA BANCARIA:** Los pagos a realizar del presente contrato serán abonados a la **CUENTA DE CORRIENTE No. 81260674719** de **BANCOLOMBIA**, a nombre de **RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.** **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026**, o hasta agotar presupuesto, lo primero que se cause, una vez se encuentre suscrita el acta de Inicio del contrato, previa verificación del pago de aportes parafiscales y expedición del registro presupuestal. **NOTA:** Es de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA tener en cuenta las situaciones favorables o desfavorables que se puedan presentar durante la ejecución del contrato para cumplir con el plazo convenido y evitar traumatismos de tipo legal. **LUGAR DE EJECUCION:** El Proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a la Entidad Compradora durante las 24 horas del día, los 365 días del año. El Proveedor debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario o contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

de la solicitud de la Entidad Compradora. Por lo anterior, el lugar de ejecución y entrega de los tiquetes aéreos se llevará a cabo en el ámbito nacional para el Instituto de Casas Fiscales del Ejército, con punto de origen desde Bogotá con destino a las ciudades donde están ubicadas las seccionales de casas fiscales Ejército y viceversa, como a continuación se relacionan:

DESTINOS DONDE ESTAN UBICADAS LAS SECCIONALES DE CASAS FISCALES QUE REQUIEREN TRANSPORTE AÉREO RUTA BOGOTÁ – SECCIONALES – BOGOTÁ Y ESCALA DE DESTINOS ENTRE SECCIONALES		
No.	ORIGEN	DESTINO
1	BOGOTA	APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
VALLEDUPAR		
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

2	APARTADO	BOGOTA
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
LETICIA		
VALLEDUPAR		
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
		BOGOTA
		APARTADO
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
CAUCASIA (ANTIOQUIA)		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

3	ARAUCA	CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
4	ARMENIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
IBAGUE		
IPIALES		
MANIZALES		



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
5	BARRANCABERMEJA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
6	BARRANQUILLA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
LETICIA		
VALLEDUPAR		
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
7	BUCARAMANGA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

	BARRANQUILLA
	BUENAVISTA (GUAJIRA)
	CALI
	CAUCASIA (ANTIOQUIA)
	CUCUTA
	FLORENCIA
	RIONEGRO(ANTIOQUIA)
	SAN JOSE GUAVIARE
	SANTA MARTA
	SARAVENA
	IBAGUE
	IPIALES
	MANIZALES
	MEDELLIN
	MONTERIA
	NEIVA
	PASTO
	PEREIRA
	POPAYAN
	RIOHACHA (GUAJIRA)
	TAME (ARAUCA)
	LETICIA
	VALLEDUPAR
	VILLA GARZON (PUTUMAYO)
	VILLAVICENCIO
	YOPAL (CASANARE)
	BOGOTA
	APARTADO
	ARAUCA
	ARMENIA
	BARRANCABERMEJA
	BARRANQUILLA
	BUCARAMANGA
	CALI
	CAUCASIA (ANTIOQUIA)
	CUCUTA
	FLORENCIA
	RIONEGRO(ANTIOQUIA)
	SAN JOSE GUAVIARE
	SANTA MARTA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

8	BUENAVISTA (GUAJIRA)	SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
9	CALI	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CAUCASIA (ANTIOQUIA)
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
PASTO		
PEREIRA		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
10	CAUCASIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

11	CUCUTA	APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
VALLEDUPAR		
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
12	FLORENCIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		CUCUTA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		SAN JOSE GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
13	RIONEGRO(ANTIOQUIA)	

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
14	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
15	SANTA MARTA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
VALLEDUPAR		
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
16	SARAVENA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

	BUCARAMANGA
	BUENAVISTA (GUAJIRA)
	CALI
	CAUCASIA
	CUCUTA
	FLORENCIA
	RIONEGRO(ANTIOQUIA)
	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	SANTA MARTA
	IBAGUE
	IPIALES
	MANIZALES
	MEDELLIN
	MONTERIA
	NEIVA
	PASTO
	PEREIRA
	POPAYAN
	RIOHACHA (GUAJIRA)
	TAME (ARAUCA)
	LETICIA
	VALLEDUPAR
	VILLA GARZON (PUTUMAYO)
	VILLAVICENCIO
	YOPAL (CASANARE)
	BOGOTA
	APARTADO
	ARAUCA
	ARMENIA
	BARRANCABERMEJA
	BARRANQUILLA
	BUCARAMANGA
	BUENAVISTA (GUAJIRA)
	CALI
	CAUCASIA
	CUCUTA
	FLORENCIA
	RIONEGRO(ANTIOQUIA)
	SAN JOSE DEL GUAVIARE
	SANTA MARTA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

17	IBAGUE	SARAVENA
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
18	IPIALES	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
NEIVA		
PASTO		
PEREIRA		
POPAYAN		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
19	MANIZALES	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
NEIVA		
PASTO		
PEREIRA		
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

20	MEDELLIN	ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
21	MONTERIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
22	NEIVA	



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		MONTERIA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
23	PASTO	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
24	PEREIRA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
VILLA GARZON (PUTUMAYO)		
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
25	POPAYAN	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
26	RIOHACHA (GUAJIRA)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
27	TAME (ARAUCA)	SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		RIOHACHA (GUAJIRA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
28	LETICIA	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
MANIZALES		
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
		BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

29	VALLEDUPAR	ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
VILLAVICENCIO		
YOPAL (CASANARE)		
30	VILLA GARZON (PUTUMAYO)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLAVICENCIO
		YOPAL (CASANARE)
31	VILLAVICENCIO	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)
		YOPAL (CASANARE)
32	YOPAL (CASANARE)	BOGOTA
		APARTADO
		ARAUCA
		ARMENIA
		BARRANCABERMEJA
		BARRANQUILLA
		BUCARAMANGA
		BUENAVISTA (GUAJIRA)
		CALI
		CAUCASIA
		CUCUTA
		FLORENCIA
		RIONEGRO(ANTIOQUIA)
		SAN JOSE DEL GUAVIARE
		SANTA MARTA
		SARAVENA
		IBAGUE
		IPIALES
		MANIZALES
		MEDELLIN
		MONTERIA
		NEIVA
		PASTO
		PEREIRA
		POPAYAN
		RIOHACHA (GUAJIRA)
		TAME (ARAUCA)
		LETICIA
		VALLEDUPAR
		VILLA GARZON (PUTUMAYO)



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

VILLAVICENCIO

CLÁUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones durante el desarrollo del contrato: **OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 3. Cumplir de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto 1072 de 2015. 4. Rendir los informes que sean requeridos, con ocasión a cumplimiento de objeto contractual. 5. Ejecutar el objeto del contrato en forma oportuna, eficiente y con la mayor calidad. 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con la entidad. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios. 8. Dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 en cuanto a la afiliación y cotización al Sistema de Riesgo laborales, y otras normas que las deroguen, adicionen o modifiquen, para lo cual deberá aportar copia del documento que acredite el pago de los aportes mencionados, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003. 9. Cumplir con la obligación de informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de ejecución del contrato para que el contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 10. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la ejecución del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato. 11. El contratista será responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, así como el personal visitante o transeúnte, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas las indemnizaciones correrán por cuenta del contratista. 12. Deberá presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato. 13. Mantener el debido respeto con los usuarios, visitantes y demás personal con quien tenga contacto durante el desarrollo de las actividades del objeto contractual. 14. Cumplir con el decálogo ambiental establecido por el ICFE. 15. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual asignadas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Suministrar los pasajes de acuerdo a los procedimientos, reservas y tiempos de respuesta conforme a la propuesta presentada. 2. Suministrar los pasajes aéreos según los requerimientos de la entidad en las rutas nacionales que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército señale a través del supervisor del contrato. 3. Efectuar sin costo alguno, reservaciones y confirmación de sillas en todos los tiquetes solicitados por la Entidad con la debida antelación, la confirmación de la reservación al supervisor del contrato, indicando el costo y clase de pasaje reservado. Se debe procurar al máximo la asignación de pasajes con tarifas económicas utilizadas en los viajes aéreos nacionales de acuerdo a la disponibilidad de cupos. 4. Gestionar a favor del Instituto los beneficios a que tenga derecho, los cuales especificará en



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

su propuesta, debiendo tener márgenes de seguridad de reservas del 100%. **5.** Efectuar los reembolsos por la no utilización total o parcial de tiquetes en cualquiera de las tarifas ofrecidas. En caso de solicitarse reembolso por la no utilización de los tiquetes estas estarán sujetas a las políticas tarifarias de los operadores. **6.** Proporcionar al Instituto, sin costo alguno, un listado de tarifas aéreas nacionales en los diferentes, servicios, rutas y clases, el cual deberá mantener informado pertinentemente al Instituto sobre la ejecución de tarifas y ofertas que realice la empresa, cada vez que la Entidad lo requiera. Se informarán las reducciones de las tarifas a la entidad en el momento en que estas ocurran. **7.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo de ejecución del mismo. **8.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, así como la información que se considere necesario. **9.** Suministrar los pasajes de acuerdo con los requerimientos efectuados a través del supervisor del contrato. **10.** Exonerar a la Entidad de sobre costos sobrevivientes por la modificación de reservas cuando aún no se ha iniciado el desplazamiento que dio lugar a las mismas, siempre que no se hayan emitido los tiquetes. Una vez se hayan emitido los tiquetes, se aplicarán las políticas tarifarias vigentes. **11.** Cuando la empresa no cumpla con la ruta requerida por la entidad, deberá garantizar el desplazamiento con otra empresa. **12.** Cancelar lo correspondiente a seguridad social, aportes parafiscales, sueldos y demás emolumentos requeridos legalmente a que tengan derecho los trabajadores que directamente desarrollen las labores objeto del presente contrato y conforme a los montos mínimos ordenados legalmente. **13.** Garantizar a la entidad que los precios que ofrecen estén dentro del rango ON-LINE, más los impuestos e incrementos tarifarios por la ley autorizados; todo cambio que solicite la entidad en horarios de tiquetes, el contratista deberá enmarcarse en este punto. **14.** Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato. **15.** Informar al supervisor del contrato, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo. **16.** Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato que se suscriba para satisfacer la necesidad, estará a cargo del **SS. YEFFERSON GOMEZ MORALES** Suboficial ayudantía ICFE o quien haga sus veces en el cargo, supervisará la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con las especificaciones y normas del mismo, sin que esta Supervisión releve al Contratista de su responsabilidad. La supervisión tendrá las siguientes funciones: **1.** Velar por el cumplimiento y ejecución del objeto contractual. **2.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el presente contrato, las labores desarrolladas, verificando mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el Instituto de Casas Fiscales del Ejército considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, constatando que su resultado se adecue a los términos contractuales. **3.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **4.** Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y con visto bueno del Director General del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el acta de entrega final y satisfacción del Contrato. **5.** Supervisar la calidad de los servicios suministrados, exigiendo el cumplimiento de las condiciones contractuales. **6.** Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

Compensación Familiar, Sena e ICBF), en los términos del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **7.** Atender, tramitar y resolver toda consulta que le haga el CONTRATISTA. **8.** Informar oportunamente a la Oficina jurídica del Instituto de Casas Fiscales del Ejército, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA, con el fin de aplicar las sanciones correspondientes. **9.** Presentar la información, correspondencia y en general los documentos recibidos y procesados relacionados con el contrato para que estos reposen en la carpeta respectiva, los que se deberán entregar en la Oficina de Contratos del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **10.** Informar sobre las causales de suspensión temporal que se presenten durante la ejecución del contrato, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y sustentar la solicitud del CONTRATISTA para su aprobación por parte del Instituto de Casas Fiscales del Ejército. **11.** Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas contractuales. **12.** Las demás inherentes al debido ejercicio de sus funciones, sin que por este hecho releve las responsabilidades y obligaciones que asume el CONTRATISTA en el presente contrato. **13.** suscribir acta de liquidación del contrato. **NO OBSTANTE, LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO NO ESTARÁ FACULTADA EN NINGÚN MOMENTO PARA ADOPTAR DECISIONES QUE IMPLIQUEN LA MODIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS, LAS CUALES ÚNICAMENTE PODRÁN SER APROBADAS POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS PARTES, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL O MODIFICATORIO, SEGÚN SEA EL CASO. CLÁUSULA SEPTIMA. - AMPAROS Y GARANTIAS:** Los mecanismos de cobertura son requeridos por LA ENTIDAD, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO-ICFE, NIT 860.041.247-8, una GARANTÍA ÚNICA, la cual podrá ser otorgada en las modalidades consagradas en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES al perfeccionamiento del contrato; esta garantía única deberá cobijar los siguientes riesgos: **a. EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor igual al cinco (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Nota 1: En todo caso el Contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como ampliar el valor de la misma y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de los consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Nota 2. El contratista deberá cargar la póliza en la plataforma SECOP II firmada por el tomador y anexar el respectivo clausulado de condiciones generales de la póliza. En todo caso



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

EL CONTRATISTA se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la(s) garantía(s) a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la(s) misma(s) y su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El plazo de vigencia de todos los amparos deberá contarse a partir de la fecha de expedición de la(s) garantía(s). El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA ENTIDAD. Para determinar la suficiencia de la(s) garantía(s) que se van a exigir, se deben aplicar las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015. El CONTRATISTA deberá mantener vigente la(s) garantía(s), amparo(s) o póliza(s) a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de la(s) garantía(s), ésta(s) podrá(n) reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición de LA ENTIDAD y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA ENTIDAD para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA ENTIDAD asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por: **a)** mutuo acuerdo entre las partes, **b)** *Terminación o vencimiento del plazo.* **c)** Por la declaración de incumplimiento del contratista o **d)** Por cualquiera de las causales legales consagradas para la terminación de los contratos. **CLÁUSULA NOVENA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Previa aplicación del precepto constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente cláusula, LA ENTIDAD, con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **A. MULTAS.-** En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución,



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo. **C. PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagara a LA ENTIDAD, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje relacionado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y/o definitivo de los perjuicios que cause a LA ENTIDAD. No obstante, LA ENTIDAD se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO:** durante la ejecución del contrato, LA ENTIDAD podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. Será precepto rector para LA ENTIDAD el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, LA ENTIDAD, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LEGALIDAD DE LA SANCION:** las sanciones pactadas en el presente contrato, se imponen con fundamento en la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en respecto al debido proceso que trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Una vez vencido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA ENTIDAD, requerirá por escrito al CONTRATISTA y a su garante para que sustente las razones del incumplimiento que, en todo caso, deberán ser hechos eximentes de responsabilidad contractual para inhibir la aplicación de la sanción. En todo caso, no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato se perfeccionará con la firma de las partes por medio de la plataforma SECOP II.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato solo podrá efectuarse una vez se haya legalizado y se encuentre constituida y aprobada la garantía única de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA -CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme lo previsto en las normas aplicables sobre la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del CONTRATISTA se acredita mediante certificación expedida por contador o el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo y planillas de pago respectivas. En el evento que el CONTRATISTA se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA debe allegar este documento para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibición para contratar, al tenor de la consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del ICFE. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - RESERVA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se compromete a tener reserva absoluta de la información suministrada para ejecutar la labor encomendada e igualmente a la que llegare a tener acceso durante la ejecución del contrato, igualmente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información del ICFE a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo a la ley colombiana y a la jurisdicción Contenciosa Administrativa, y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al CONTRATISTA, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT. 860041247-8**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 152-ICFE-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO Y RYC EUROAMERICAN TRAVEL S.A.S.

(4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: 1. LA ENTIDAD CONTRATANTE ICFE: Carrera 11 No. 104-48, Instituto de Casas Fiscales del Ejército, sede administrativa. 2. EL CONTRATISTA: De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del CPACA, autoriza de manera expresa para que se le notifique o comunique al correo electrónico: licitaciones@euroamerican.comco o a la Dirección: Avenida 6 Bis Norte No. 25N - 22, Bogotá. Teléfonos: 3160240428 y adicionalmente, se compromete a informar cualquier cambio o novedad de vigencia del mencionado correo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá y firma electrónicamente a través del SECOP II por quienes intervienen.

Los demás términos y condiciones se encuentran establecidos y publicados en la plataforma SECOP II.